



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : DORIS ARTUNDUAGA HERNÁNDEZ
Demandado : SANDRA MILENA ÁNGEL CAMPOS y GUSTAVO
ANDRÉS GARZÓN
Radicación : 2020-00455-00

A fin de resolver la petición del conciliador en insolvencia de la Cámara de Comercio de Neiva, relacionado con la suspensión del presente proceso en virtud de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por la señora SANDRA MILENA ÁNGEL CAMPOS, aquí demandada, se revisa el expediente a fin de determinar las actuaciones surtidas con posterioridad a la aceptación de fecha 23 de octubre de 2020, evidenciando que mediante auto fechado 14 de octubre de 2020, en el presente proceso se declaró la terminación por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, razón por la cual se denegará la solicitud.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso, conforme lo motivado.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente decisión a la CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA - CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, para lo de su cargo. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**